



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de septiembre de 2006

Original: español

Asamblea General
Sexagésimo primer período de sesiones
Temas 98 y 100 del programa

Consejo de Seguridad
Sexagésimo primer año

Prevención del delito y justicia penal

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Carta de fecha 18 de septiembre de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas

Me complace remitirle adjunto el texto de la Declaración y el Plan de Acción de Madrid sobre el fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo en África central y occidental. Ambos documentos fueron adoptados al término de la Mesa Redonda Ministerial celebrada los pasados días 25 y 26 de mayo de 2006 en Madrid, con la participación de veintiséis países de la región (véase el anexo).

El Plan de Acción se configura como un programa de trabajo a seguir en los próximos dos años para fortalecer, mediante programas bilaterales de asistencia técnica, y en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros donantes internacionales, los marcos jurídicos e institucionales nacionales y regionales que permitan la adecuada y efectiva aplicación de medidas contra el terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir los citados textos como documentos de la Asamblea General en relación con los temas 98 y 100 del programa del sexagésimo primer período de sesiones (“Prevención del delito y justicia penal” y “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”) y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Juan Antonio **Yáñez-Barnuevo**



Anexo de la carta de fecha 18 de septiembre de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas

[Original: francés e inglés]

Declaración y Plan de Acción de Madrid sobre el fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo en África central y occidental

Aprobados por la Mesa Redonda Ministerial de Madrid de los países del África occidental y central sobre la preparación de un marco jurídico contra el terrorismo

Madrid, 25 y 26 de mayo de 2006

Declaración

El 26 de mayo de 2006,

Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores y Jefes de delegaciones de los siguientes países: Angola, Benin, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Chad, el Congo, Côte d'Ivoire, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Liberia, Malí, Mauritania, el Níger, Nigeria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Sierra Leona y el Togo, reunidos en Madrid los días 25 y 26 de mayo de 2006 en el marco de las Naciones Unidas;

En presencia de las siguientes entidades y organismos de las Naciones Unidas: la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); y las siguientes organizaciones internacionales y regionales: Unión Africana y su Centro africano de estudio e investigación del terrorismo, la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC), la secretaria del Commonwealth, la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC), la Unión Europea, el Fondo Monetario Internacional, la Interpol y el Banco Mundial;

1. Condenamos enérgicamente todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlos criminales e injustificables dondequiera y por quienquiera que sean cometidos¹;
2. Subrayamos la importancia de prestar asistencia a las víctimas del terrorismo, y dar a ellas y a sus familias apoyo para que hagan frente a su pérdida y su dolor;
3. Reconocemos que la cooperación internacional para luchar contra el terrorismo debe llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta y las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes, nos comprometemos a que toda medida que se tome para combatir el terrorismo respete nuestras obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, en

¹ Resolución 60/43 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2005.

particular las normas de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario;

4. Acogemos con beneplácito la aprobación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, el 13 de abril de 2005, durante la 91ª sesión plenaria de la Asamblea General mediante la resolución 59/290, y la aprobación de tres enmiendas a tres de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo: la Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (2005); el Protocolo del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (2005); y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (2005);

5. Subrayamos la necesidad de hacer todo lo posible para llegar a un acuerdo y concertar un convenio general sobre el terrorismo internacional lo antes posible;

6. Acogemos con satisfacción el informe del Secretario General titulado “Unidos contra el terrorismo: recomendaciones para una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo”, presentado el 27 de abril de 2006 (A/60/825), que contiene recomendaciones para una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo; y esperamos que esta estrategia sea aprobada a la brevedad por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

7. Encomiamos a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales representadas en la Mesa Redonda de Madrid por su papel activo y su compromiso;

8. Exhortamos a dichas organizaciones a que promuevan un diálogo permanente y actividades conjuntas, reforzando la complementariedad entre ellas, mejorando aún más la coordinación y la cooperación; y a los Estados del África occidental y central a que establezcan mecanismos apropiados para la colaboración y la coordinación a nivel nacional y subregional, con el apoyo de las citadas organizaciones e instituciones;

9. Acogemos con beneplácito el “Programa de acción para 2006-2010 para reforzar el imperio de la ley y los sistemas de justicia penal en África”², aprobado por las delegaciones de 47 países africanos al final de la Mesa Redonda sobre el tema “La delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley” llevada a cabo los días 5 y 6 de septiembre de 2005 en Abuja (Nigeria), y también el “Plan de Acción de la Unión Africana sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo” y el papel central desempeñado en este ámbito por el Centro africano de estudios e investigación sobre el terrorismo;

10. Pedimos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con otras organizaciones y órganos colaboradores internacionales, regionales y subregionales, y en coordinación con los organismos intergubernamentales competentes, continúe sus actividades, en virtud de su mandato, reiterado por la Asamblea General en su resolución 60/43, de 6 de enero de 2006, para ampliar la capacidad de los Estados del África occidental y central en

² Acogido con beneplácito por la Asamblea General en el párrafo 16 de su resolución 60/175, de 16 de diciembre de 2005.

materia de prevención del terrorismo, y para prestarles asistencia a fin de hacerse parte en las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo y ponerlos en práctica, y fortalecer los mecanismos internacionales de cooperación en asuntos penales relacionados con el terrorismo, incluso mediante la formación de capacidad nacional;

11. Encomiamos las diversas iniciativas destinadas a promover el diálogo, la tolerancia y el entendimiento entre las civilizaciones;

12. Expresamos nuestra sincera gratitud al Reino de España por haber acogido y apoyado la Mesa Redonda Ministerial de Madrid de los países del África occidental y central sobre la preparación de un marco jurídico contra el terrorismo, realizada en Madrid los días 25 y 26 de mayo de 2006, y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que organizaron conjuntamente la Mesa Redonda;

13. Aprobamos la Declaración de Madrid sobre el fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo en África central y occidental, así como el Plan de Acción que se expone a continuación, para su ejecución, y proclamamos nuestra firme determinación de adoptar todas las medidas apropiadas para su rápida aplicación;

Plan de Acción

Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores y Jefes de delegaciones de los Estados de África occidental y central presentes, nos comprometemos a adoptar las medidas necesarias, de conformidad con los sistemas jurídicos de nuestros Estados, para:

1. Hacernos parte en todos los instrumentos universales contra el terrorismo;

2. Suscribir el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear antes del plazo establecido del 31 de diciembre de 2006, y a ratificarlo lo antes posible para su pronta entrada en vigor;

3. Hacernos parte en las enmiendas a los tres instrumentos universales contra el terrorismo: la Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (2005); el Protocolo al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad y la navegación marítima (2005); y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (2005);

4. Incorporar a la legislación nacional las disposiciones pertinentes de los instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo a fin de prevenir y suprimir efectivamente el terrorismo;

5. Impartir capacitación a los funcionarios nacionales de la justicia penal en materia de aplicación de la legislación nacional contra el terrorismo que implementa los instrumentos universales contra el terrorismo, y en materia de cooperación internacional en asuntos penales relacionados con los instrumentos universales contra el terrorismo, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

6. Ultimar los informes complementarios pendientes al Comité contra el Terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en los plazos fijados por esos comités;

7. Mejorar la cooperación para prevenir y combatir el terrorismo más efectivamente, particularmente mediante arreglos y acuerdos bilaterales y multilaterales, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

8. Proporcionar recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a éstos, inclusive por lo que respecta a la asistencia para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos, de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

9. Colaborar plenamente en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las obligaciones que nos incumben en virtud del derecho internacional, incluidas todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, a fin de detener, denegar protección y llevar ante la justicia, en aplicación del principio de “extraditar o procesar” a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo, participe o intente participar en dichas actividades o dé refugio a sus autores;

10. Asegurar la coordinación interministerial necesaria para la ratificación de los instrumentos universales contra el terrorismo, o la adhesión a los mismos, el depósito de sus instrumentos de ratificación o adhesión, la incorporación legislativa de sus disposiciones y la redacción de los informes al Comité contra el Terrorismo y al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

11. Determinar, conjuntamente con el Comité contra el Terrorismo, por conducto de su Dirección Ejecutiva, las necesidades de asistencia técnica para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad;

12. Solicitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito la prestación de asistencia técnica, siempre que sea necesaria, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en las siguientes esferas:

- La ratificación de los instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo y la aplicación de sus disposiciones, así como las de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- La capacitación de los funcionarios de la justicia penal en la aplicación de la legislación nacional contra el terrorismo que incorpora los instrumentos universales contra el terrorismo
- La capacitación de los funcionarios de la justicia penal en materia de cooperación internacional en asuntos penales relacionados con los instrumentos universales contra el terrorismo
- La especialización de los jueces y fiscales en la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo

- La redacción de informes nacionales dirigidos al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad
- Otra asistencia para mejorar la capacidad de los Estados del África occidental y central en la prevención del terrorismo, incluida la creación de capacidad nacional conexas de los sistemas nacionales de justicia penal, de conformidad con el mandato reiterado por la Asamblea General en su resolución 60/43, de 6 de enero de 2006;

13. Recabar el más amplio apoyo técnico posible de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales especializadas en esta esfera, en particular el Fondo Monetario Internacional, la Interpol, el Banco Mundial, la Unión Europea, la Unión Africana, incluido su Centro africano de estudio e investigación del terrorismo, para la ejecución de su Plan de Acción sobre la prevención y lucha contra el terrorismo;

14. Recabar de las entidades y organismos de las Naciones Unidas, la comunidad internacional y las organizaciones subregionales, regionales e internacionales, asistencia técnica en las esferas abarcadas por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, tales como el suministro de equipo e infraestructura apropiados, con el apoyo prestado por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo;

15. Realizar evaluaciones anuales de los progresos realizados con respecto a la ejecución de este Plan de Acción, presentando la información pertinente a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores y Jefes de delegaciones de los Estados del África occidental y central presentes, invitamos al Presidente de la Mesa Redonda a que señale la presente Declaración a la atención del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo primer período ordinario de sesiones, así como a los órganos pertinentes de la Unión Africana.
